



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía de 1 de junio de 2022, en relación con el recurso interpuesto por la Representante General de VOX contra el Plan de Cobertura Informativa de los medios de comunicación de la RTVA para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 19 de junio de 2022.
Fecha	1 de junio de 2022

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

El día 26 de mayo de 2022, la Representante General de Vox interpuso recurso contra el Plan de Cobertura Informativa de los medios de comunicación de la RTVA para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 19 de junio de 2022.

Ha formulado alegaciones sobre el recurso la coalición electoral IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA – MÁS PAÍS ANDALUCÍA – VERDES EQUO – INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

ACUERDO

Desestimar el recurso, por los siguientes motivos:

1. El partido político recurrente considera que el Plan de Cobertura de RTVA vulnera los principios establecidos en el artículo 66 LOREG porque establece un solo debate cara a cara entre los candidatos del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y reclama el derecho de su candidata a participar en el mismo.

Esta alegación resulta incongruente con el contenido del citado Plan de cobertura.

El Plan de cobertura informativa de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía contempla un debate, que se celebrará el día 13 de junio, en el que intervendrán las cinco fuerzas políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones al Parlamento de Andalucía y la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS. También contempla ocho debates en sus desconexiones provinciales, a los que se invitarán a los candidatos de las fuerzas políticas que hayan obtenido representación en las últimas elecciones al Parlamento de Andalucía en las provincias respectivas.



Junta Electoral de Andalucía

Por ello, esta primera alegación del recurso resulta incongruente con el contenido del Plan de Cobertura impugnado, ya que el partido político VOX tendrá representación y participación tanto en el debate en cadena, como en los demás debates que se celebren con arreglo al mismo.

2. En segundo lugar, se considera contrario a los principios que deben regir el proceso electoral que todos los bloques de debates sean abiertos por la candidata de VOX, y cerrados por el candidato del Partido Popular que, por ello, obtiene ventaja con respecto a las demás formaciones políticas y, particularmente con respecto a la recurrente.

Esta afirmación carece, igualmente, de fundamento. Ni en el Plan de Cobertura Informativa ni en el posterior escrito de 30 de mayo de 2022 de concreción del mismo, remitido a esta Junta Electoral por la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, se establece el orden en el que intervendrán los candidatos de las distintas formaciones políticas. Por ello, en este momento, no es posible apreciar la infracción denunciada, ni ninguna otra vulneración del artículo 66 LOREG.

Por las razones expuestas no cabe apreciar vulneración del artículo 66 LOREG.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifica el Acuerdo.